



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201520000702651**

Fecha: **24-04-2015**

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctor

JAVIER ANDRÉS FLÓREZ HENAO

Secretario Técnico

CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Director de Política Contra las Drogas y Actividades Relacionadas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Calle 53 No. 13 27, piso 10

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Concepto del Ministerio de Salud y Protección Social ante la reciente clasificación del glifosato en la categoría 2A de la IARC

Respetado Doctor Flórez:

El pasado 20 de marzo fueron publicados en la revista científica *The Lancet Oncology*, los resultados de la reunión de expertos de la Agencia Internacional para la Investigación en Cáncer IARC (por sus siglas en inglés), la cual hace parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con base en una revisión de la evidencia disponible a la fecha, la IARC clasificó los siguientes cinco plaguicidas según su carcinogenicidad: glifosato, malation, diazinon, tetrachlorvinifos y paratión. El herbicida glifosato y los insecticidas malation y diazinon fueron clasificados como "probablemente carcinogénicos para humanos" (Grupo 2A) y los insecticidas



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201520000702651

Fecha: 24-04-2015

Página 2 de 3

experimentales (además del hecho de que la carcinogénesis está mediada por un mecanismo que también opera en humanos). De acuerdo con la IARC, se entiende por "*evidencia suficiente de carcinogenicidad*" la existencia de una relación causal entre la exposición al agente (en este caso glifosato) y la presencia de cáncer, y se entiende por "*evidencia limitada de carcinogenicidad*" la existencia de una asociación positiva entre la exposición al agente y el cáncer. Los términos *probablemente* carcinogénico (grupo 2A) y *posiblemente* carcinogénico (grupo 2B) no tienen un significado cuantitativo preciso y se usan como descriptores generales de distintos niveles de evidencia científica: la expresión "probablemente" hace referencia a un nivel mayor de evidencia de carcinogenicidad que "posiblemente".

En lo que concierne directamente al glifosato, el informe de la IARC revela que la exposición a esta sustancia puede estar relacionada con la generación de linfoma no-Hodgkin. Así mismo, el informe plantea que la exposición experimental en animales está relacionada con la probabilidad de generar carcinoma tubular renal, hemangiosarcoma, tumores en piel y adenoma pancreático. El glifosato no había sido clasificado con anterioridad por la IARC. Su inclusión en el grupo 2A constituye, por lo tanto, un hecho científico nuevo de suma importancia.

El Auto 073 de la Corte Constitucional, en lo referido a las aspersiones aéreas con glifosato, señala que en caso de no llegarse "*a una conclusión definitiva con base en criterios técnicos y científicos razonables sobre la inexistencia de un riesgo actual, grave e irreversible para el medio ambiente y/o la salud de las personas*" se debe "*dar aplicación inmediata del principio de precaución*". Según la Corte, el principio de precaución debe aplicarse si se cuenta con "*la valoración de indicios que indiquen la potencialidad de un daño*".

En consecuencia, este Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de las funciones asignadas en la ficha siete del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos, notificará a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales sobre la nueva clasificación del glifosato, la cual, en efecto, indica la potencialidad de un daño grave e irreversible a la salud.

A pesar de la existencia de evidencia científica divergente, la clasificación por parte de la IARC representa una advertencia insoslayable de posibles efectos adversos a la salud y por ende configura un escenario en el que, como mínimo,



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201520000702651**

Fecha: **24-04-2015**

Página 3 de 3

existe incertidumbre científica sobre los efectos nocivos del glifosato, condición suficiente para dar cumplimiento al principio de precaución.

Por ello, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus obligaciones de protección de la salud pública y acatando las órdenes emitidas por la Corte Constitucional, recomienda suspender de manera inmediata el uso del glifosato en las operaciones de aspersión aérea para la erradicación de cultivos ilícitos del Programa de Erradicación de cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con el herbicida Glifosato (PECIG).

Cordialmente,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social
amas